

Bogotá D.C.,

Doctor

**CARLOS LUGO SILVA**

Director Ejecutivo

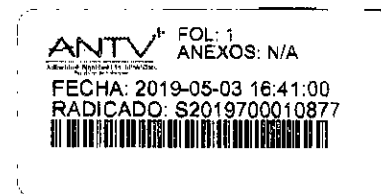
**COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES - CRC**

Calle 59ª Bis No. 5 – 53 Edificio Link Siete Sesenta Piso 9

PBX: 3198300

[calidadtv@crcom.gov.co](mailto:calidadtv@crcom.gov.co)

Ciudad



**Asunto:** Comentarios al proyecto de Resolución "Por la cual se modifican algunas disposiciones del Régimen de Calidad para los Servicios de Televisión".

Respetado Doctor Lugo,

Reciba un cordial saludo, La Autoridad Nacional de Televisión – ANTV, remite a continuación los comentarios relacionados con el proyecto regulatorio citado en el asunto:

1. En relación con la identificación de los transmisores de las redes de TDT desplegadas, se recomienda que la CRC defina el(los) parámetro(s) correspondientes que los diferentes operadores deben generar en los transmisores instalados para llevar a cabo la respectiva identificación de estos, toda vez que como menciona el proyecto de Resolución dicha identificación es indispensable para verificar la disponibilidad del servicio y demás labores de vigilancia y control. Así mismo, la CRC debe asignar los códigos correspondientes a el(los) parámetro(s) que definan para realizar la identificación o acordarla con los operadores.
2. Al realizar la identificación correspondiente a cada transmisor, se recomienda que la CRC establezca la obligación a los operadores de informar a la entidad que ejerza las funciones de vigilancia y control, la respectiva identificación de los transmisores.
3. En el proyecto de Resolución solo se establece la obligación de entregar la información referente a la mínima potencia necesaria para cubrir una población mayor igual al 75%, para las estaciones nuevas. Sin embargo, no se hace referencia a las estaciones que ya se instalaron, aún más cuando el CCNP ya habría terminado de instalar las estaciones correspondientes a su obligación de cobertura.
4. No se observa en el proyecto de Resolución las condiciones que deben tener en cuenta para realizar las simulaciones que les permitirá determinar a mínima potencia necesaria para cubrir una población mayor igual al 75%. Se sugiere que estas deben quedar especificadas y estar acordes con la resolución ANTV 759 del 2013.
5. Partiendo de la experiencia de esta Autoridad en las mediciones de campo del servicio de televisión radiodifundida, se sugiere que el proyecto de Resolución incluya parámetros técnicos de recepción (MER, BER, C/N, etc), con el fin de garantizar la demodulación de los servicios. Esto considerando que, a pesar de evidenciar niveles de recepción superiores al umbral calculado por los operadores, en ocasiones no es posible decodificar y visualizar los contenidos dispuestos en los múltiplex.



**Autoridad Nacional de Televisión**  
República de Colombia

6. Se deben definir los parámetros a los cuales el Centro Nacional de Monitoreo TDT hará seguimiento.
7. Se recomienda definir el momento de entrega de la información sobre la potencia de cada estación para definir el cubrimiento del 75% de la población.
8. El incumplimiento de indicadores de calidad debe estar acompañada de las sanciones, además del Plan de Mejoramiento a corto, mediano o largo plazo, con el fin de tener un verdadero impacto sobre la calidad de la prestación del servicio.
9. No está definida la metodología o la forma de validación de la información que entreguen los operadores del servicio de TV abierta, por parte de la CRC.

Cordialmente,

**MARIANA VIÑA CASTRO**  
Directora